



Año CXX

Panamá, R. de Panamá miércoles 30 de junio de 2021

N° 29320-A

CONTENIDO

SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Resolución N° MIPRE-2021-0024371
(De miércoles 30 de junio de 2021)

QUE ESTABLECE TEMPORALMENTE LOS PRECIOS MÁXIMOS DE VENTA AL PÚBLICO DE ALGUNOS COMBUSTIBLES LÍQUIDOS EN LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Acuerdo N° 2-2021
(De martes 29 de junio de 2021)

POR EL CUAL SE MODIFICAN ALGUNAS DISPOSICIONES DE LOS ACUERDOS NO. 5-2004, NO. 2-2010 Y NO. 7-2020, COMO PARTE DE LAS MEDIDAS ESPECIALES Y TEMPORALES ADOPTADAS ANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DECLARADO POR EL CONSEJO DE GABINETE COMO CONSECUENCIA DEL COVID-19.

CONSEJO MUNICIPAL DE ALANJE / CHIRIQUÍ

Acuerdo N° 007
(De lunes 12 de abril de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LAS FECHAS FESTIVAS DE LOS CORREGIMIENTOS DEL DISTRITO DE ALANJE.

Acuerdo N° 008
(De lunes 26 de abril de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DE ALANJE OTORGA UN PERIODO DE GRACIA PARA EL PAGO DEL IMPUESTO MUNICIPAL A LOS PROPIETARIOS DE BARES Y CANTINAS DE ESTE DISTRITO.

Acuerdo N° 010-2021
(De lunes 24 de mayo de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE APRUEBA PROPORCIONAR INCENTIVOS ECONÓMICOS A LOS FUNCIONARIOS ASIGNADOS POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS QUE LABORARAN EN DÍAS FERIADOS Y/O FINES DE SEMANA EN OPERATIVOS DE ARREGLOS DE CAMINOS Y CANALIZACIONES EN EL DISTRITO DE ALANJE.

Acuerdo N° 011-2021
(De lunes 24 de mayo de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LOS LETREROS CORRESPONDIENTES A LOS PROYECTOS FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLE (IBI).

Acuerdo N° 012-2021
(De lunes 14 de junio de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DE ALANJE DISPONE UN ÁREA 2,211.29 MTS´ DE TIERRA QUE SERÁ UTILIZADO POR EL INSTITUTO DE INNOVACIÓN AGROPECUARIA DE PANAMÁ (IDIAP).

RESOLUCIÓN N.º MIPRE-2021-0024371
De 30 de junio de 2021

Que establece temporalmente los precios máximos de venta al público de algunos combustibles líquidos en la República de Panamá.

EL SECRETARIO DE ENERGÍA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Ley 43 de 25 de abril de 2011, reorganizó la Secretaría Nacional de Energía como una dependencia del Órgano Ejecutivo, adscrita al Ministerio de la Presidencia;

Que el artículo 27 de la Ley 43 de 25 de abril de 2011, asignó a la Secretaría Nacional de Energía las funciones, atribuciones y responsabilidades que el Decreto de Gabinete N.º36 de 17 de septiembre de 2003, le otorgaba a la Dirección General de Hidrocarburos y Energías Alternativas, lo que incluye la determinación de los precios de paridad de importación de los productos derivados del petróleo;

Que mediante Decreto Ejecutivo N.º284 de 24 de mayo de 2021, se resolvió regular por seis (6) meses, prorrogables, los precios máximos de venta al público de algunos combustibles líquidos en la República de Panamá;

Que el Decreto Ejecutivo citado, autorizó a la Secretaría Nacional de Energía para que determine, en cada ocasión, mediante resolución de mero cumplimiento, los precios máximos de venta al público específicos de cada combustible en cada localidad, y además, para que actualice cada catorce (14) días calendario dichos precios en función de las variaciones que experimenten los precios de paridad de importación respectivos y de la estimación de los costos de fletes y márgenes razonables de comercialización para cada combustible;

Que en atención a las consideraciones expuestas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Establecer el precio máximo de venta al público, de algunos combustibles líquidos en las ciudades de: Panamá, Colón, Arraiján, La Chorrera, Antón, Penonomé, Aguadulce, Divisa, Chitré, Las Tablas, Santiago, David, Frontera, Boquete, Volcán, Cerro Punta, Puerto Armuelles y Changuinola, en el periodo comprendido del 2 de julio de 2021 a las seis de la mañana (6:00 a.m.), hasta el 16 de julio de 2021 a las cinco y cincuenta y nueve de la mañana (5:59 a.m.), tal y como se detalla a continuación:



Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC del Ministerio de la Presidencia, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del presente documento o acceda al enlace: <https://sigob.presidencia.gob.pa/consulta/?id=6Jal7PElxRtXiZsMZfjWICTbd2RyOctj8qS8bdlS%2FJo%3D>

Precio Máximo de Venta al Consumidor en Estaciones de Servicio de Combustibles
Líquidos en la República de Panamá (Balboas)

Vigente del 2 de julio de 2021 al 16 de julio de 2021

<i>Ciudad</i>	<i>Gasolina de 95 Octanos</i>	<i>Gasolina de 91 Octanos</i>	<i>Diésel ULS</i>
	<i>Balboas por Litro</i>	<i>Balboas por Litro</i>	<i>Balboas por Litro</i>
Panamá	0.911	0.877	0.769
Colón	0.911	0.877	0.769
Arraiján	0.914	0.880	0.771
La Chorrera	0.914	0.880	0.771
Antón	0.917	0.882	0.774
Penonomé	0.919	0.885	0.777
Aguadulce	0.919	0.885	0.777
Divisa	0.919	0.885	0.777
Chitré	0.925	0.890	0.782
Las Tablas	0.927	0.893	0.785
Santiago	0.919	0.885	0.777
David	0.933	0.898	0.790
Frontera	0.935	0.901	0.793
Boquete	0.935	0.901	0.793
Volcán	0.938	0.903	0.795
Cerro Punta	0.940	0.906	0.798
Puerto Armuelles	0.943	0.909	0.800
Changuinola	0.962	0.927	0.819

Factor de Conversión: 1 galón= 3.785412

ARTÍCULO 2. Estos precios comenzarán a regir a partir del 2 de julio de 2021 a las seis de la mañana (6:00 a.m.), hasta el 16 de julio de 2021 a las cinco y cincuenta y nueve de la mañana (5:59 a.m.).

ARTÍCULO 3. La presente resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO. Ley 45 de 31 de octubre de 2007, Ley 43 de 25 de abril de 2011, Decreto de Gabinete N.º36 de 17 de septiembre de 2003 y sus modificaciones, y Decreto Ejecutivo N.º284 de 24 de mayo de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE RIVERA STAFF
Secretario Nacional de Energía



Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC del Ministerio de la Presidencia, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del presente documento o acceda al enlace: <https://sigob.presidencia.gob.pa/consulta/?id=6JaI7PElxRtXiZsMZfjWICTbd2RyOctj8qS8bdls%2FJo%3D>



REPÚBLICA DE PANAMÁ
JUNTA DIRECTIVA
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Acuerdo No. 2-2021
(De 29 de junio de 2021)

"Por el cual se modifican algunas disposiciones de los Acuerdos No. 5-2004, No.2-2010 y No.7-2020, como parte de las medidas especiales y temporales adoptadas ante el Estado de Emergencia Nacional declarado por el Consejo de Gabinete como consecuencia del COVID-19"

LA JUNTA DIRECTIVA
En uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO

Que la Ley 67 de 1 de septiembre de 2011 reformó el Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999 y creó la Superintendencia del Mercado de Valores, como organismo autónomo del Estado, con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, presupuestaria y financiera.

Que la Junta Directiva, de conformidad con los artículos 5, 6, 10 (numeral 1), 19 y 20 del Texto Único de la Ley del Mercado de Valores (en adelante: Texto Único), actúa como Máximo Órgano de consulta, regulación y fijación de las políticas generales de la Superintendencia y tiene entre sus atribuciones adoptar, reformar y revocar acuerdos que desarrollen las disposiciones de la Ley del Mercado de Valores.

Que la Superintendencia, en virtud del artículo 3 del Texto Único, tiene como objetivo general la regulación, la supervisión y la fiscalización de las actividades del mercado de valores que se desarrollen en la República de Panamá o desde ella, propiciando la seguridad jurídica de todos los participantes del mercado y garantizando la transparencia, con especial protección de los derechos de los inversionistas.

Que el artículo 327 del Texto Único determina que la Superintendencia podrá adoptar acuerdos en situaciones de urgencia, que impliquen un peligro para el público inversionista y que requieran acción inmediata, sin tener que cumplir el proceso de consulta pública dispuesto en los artículos 323 a 325 del Texto Único. En dicho caso, la Superintendencia podrá adoptar únicamente aquellos acuerdos que sean necesarios para prevenir, evitar o minimizar dicho peligro.

Que la Superintendencia, a través del Acuerdo No. 15-2020 de 9 de diciembre de 2020, **prorrogó hasta el 30 de junio de 2021** la vigencia de disposiciones transitorias contempladas en el Acuerdo No. 5-2004 de 23 de julio de 2004 y en el Acuerdo No. 2-2010 de 16 de abril de 2010, al igual que la vigencia del Acuerdo No. 7-2020 de 21 de mayo de 2020, adoptados como parte de las medidas especiales y temporales frente al Estado de Emergencia Nacional declarado por el Consejo de Gabinete como consecuencia de la COVID-19 y siendo cónsonos como Regulador con los potenciales efectos adversos que ha podido generar la pandemia.

Que la Superintendencia ha decidido adoptar un nuevo Acuerdo fundamentado en el artículo 327 del Texto Único, con el objeto de **prorrogar hasta el 30 de septiembre de 2021** la vigencia de las medidas especiales y temporales adoptadas a través de los Acuerdos descritos en el párrafo anterior, luego de evaluar, en la actualidad, los efectos que posiblemente genera o ha generado la pandemia del COVID-19 y, con ello, la imperiosa necesidad de que los interesados en el registro de sociedades de inversión y de valores para su oferta pública, así como en la modificación de términos y condiciones de valores registrados, cuenten con una regulación acorde y con tiempo suficiente para analizar y adoptar las decisiones que requieran o consideren oportunas para el mejor interés de las partes involucradas.

Por consiguiente, la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores, en uso de sus facultades legales,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el PARÁGRAFO TRANSITORIO del artículo 23 del Acuerdo No. 5-2004 de 23 de julio de 2004, el cual quedarán así:



Artículo 23. Tramitación en la Superintendencia del Mercado de Valores

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Con el fin de promover y apoyar el registro de las Sociedades de Inversión que se presenten a la Superintendencia, frente a los efectos de la pandemia del COVID-19, el solicitante que no pueda cumplir con los comentarios u observaciones formulados por la Superintendencia dentro del término de treinta (30) días hábiles establecido en el presente artículo, podrá presentar, antes del vencimiento del plazo anterior, una solicitud de prórroga, en la cual deberá indicar las razones por las cuales no puede cumplir con lo solicitado. La Superintendencia podrá aprobar, por una sola vez, esta prórroga, la cual no podrá exceder el término de noventa (90) días hábiles adicionales, siempre que las razones presentadas justifiquen su aprobación.

Este párrafo transitorio tendrá vigencia hasta el 30 de septiembre de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR el PARÁGRAFO TRANSITORIO del artículo 20 del Acuerdo No. 2-2010 de 16 de abril de 2010, el cual quedará así:

Artículo 20: ...

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Con el fin de promover y apoyar a los emisores de valores en las solicitudes de registro que se presenten a la Superintendencia, frente a los efectos de la pandemia del COVID-19, el solicitante que no pueda cumplir con las observaciones formuladas por la Superintendencia dentro del término de treinta (30) días hábiles establecido en el presente artículo, podrá presentar, antes del vencimiento del plazo anterior, una solicitud de prórroga, en la cual deberá indicar las razones por las cuales no puede cumplir con lo solicitado. La Superintendencia podrá aprobar, por una sola vez, esta prórroga, la cual no podrá exceder el término de noventa (90) días hábiles adicionales, siempre que las razones presentadas justifiquen su aprobación.

Este párrafo transitorio tendrá vigencia hasta el 30 de septiembre de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: MODIFICAR el ARTÍCULO CUARTO del Acuerdo No. 7-2020 de 21 de mayo de 2020, el cual quedará así

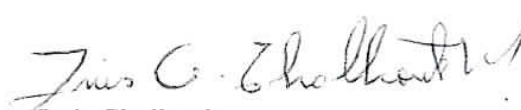
ARTÍCULO CUARTO: Vigencia. Este acuerdo entrará a regir el día de su promulgación en la Gaceta Oficial de la República de Panamá y estará vigente hasta el 30 de septiembre de 2021.

ARTICULO CUARTO: MODIFICACIONES. Este Acuerdo modifica el párrafo transitorio del artículo 23 del Acuerdo No. 5-2004 de 23 de julio de 2004; el párrafo transitorio del artículo 20 del Acuerdo No. 2-2010 de 16 de abril de 2010 y el ARTÍCULO CUARTO del Acuerdo No. 7-2020 de 21 de mayo de 2020.

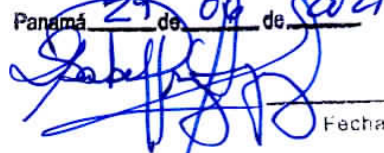
ARTICULO QUINTO: VIGENCIA. El presente Acuerdo entrará a regir a partir del día de su promulgación en la Gaceta Oficial de la República de Panamá.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


Eduardo Lee
Presidente de la Junta Directiva


Luis Chalhoub
Secretario de la Junta Directiva.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Es fiel copia de su original
Panamá 29 de 06 de 2021

Fecha



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE CHIRIQUI
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE
Tel. 772-7012
ACUERDO 007
(Del 12 de abril de 2021)



POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LAS FECHAS FESTIVAS DE LOS CORREGIMIENTOS DEL DISTRITO DE ALANJE.

El Concejo Municipal del Distrito de Alanje, en uso de sus facultades legales, y;

CONSIDERANDO:

Que las personas, grupos y comunidades gozan de los derechos culturales contenidos en la Constitución Política y en cualquier otra normativa cultural y de Derechos Humanos.

Que se debe conocer la historia y tradición de cada corregimiento del Distrito de Alanje al que se pertenezcan.

Que tradicionalmente las comunidades del Distrito de Alanje celebran sus fiestas patronales y de fundación.

Que se debe preservar, recuperar y reelaborar la memoria histórica de los corregimientos de Alanje, y exigir que sea respetada.

En consecuencia, el Concejo Municipal de Alanje;

ACUERDA;

ARTÍCULO PRIMERO- Establecer un calendario de fechas de las actividades festivas de cada uno de los Corregimientos del Distrito de Alanje, como se indica a continuación:

Alanje Cabecera:

- 13 de septiembre – Fundación (13 de septiembre de 1591)
- 16 de julio – Fiesta Patronal – Virgen Del Carmen – Comunidad: Mostrenco.
- 25 de Julio – Fiesta Patronal “Santiago Apóstol”

Canta Gallo:

- 30 de abril - Fundación del Corregimiento (30 de abril de 2003)
- 13 de mayo – Fiesta Patronal – Virgen de Fátima
- Segundo fin de Semana del mes de Diciembre Festival del Arroz

Divalá

- 20 de enero -Fiesta Tradicional - San Sebastián
- 24 de junio - Fiesta Patronal – San Juan Bautista

El Tejar

- 7 de abril – Fundación del Corregimiento – (7 de abril de 1964)
- 16 de Julio– Virgen Del Carmen – El Tejar
- 08 de octubre – Virgen Del Rosario – Comunidad: Loma de San Pedro.
- 27 de diciembre – San Juan Apóstol – comunidad de La Pita.



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE CHIRIQUI
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE
Tel. 772-7012
ACUERDO 007
(Del 12 de abril de 2021)

- Tercer fin de Semana del Mes de Noviembre – Festival del Folklore.

Guarumal

- 20 de junio Fiesta Patronal- San Juan Bautista.
- 8 de diciembre Fiesta tradicional del Día de Las Madres (Inmaculada Concepción)

Nuevo México

- 30 de abril – Fundación (30 de abril de 2003)
- 23 de septiembre – Fiesta Tradicional Virgen de la Merced
- Carnavales en la Comunidad de Gariché Abajo.

Palo Grande

- 18 de febrero – Fundación (18 de febrero de 1964)
- 16 de julio – Virgen Del Carmen - Fiesta Patronal
- 27 de julio – Santa Anita Fiesta Patronal de la Comunidad de Las Moras.

Querévalo-

- 13 de octubre – Fundación (13 de octubre de 1952)
- 3 de mayo Fiesta Tradicional Día de La Cruz.
- 24 de mayo Fiesta Tradicional – Festividad de María Auxiliadora en la Comunidad de Orillas Del Río.
- 30 de agosto Fiesta Patronal- Santa Rosa de Lima
- Carnavales – Comunidad de Querévalo.

Santo Tomás:

- 15 de marzo Fundación del Corregimiento (15 de marzo de 1959)
- 3 de julio Fiesta Patronal "Santo Tomás"
- 30 de agosto - Fiesta de Tradicional "Santa Rosa"

ARTICULO SEGUNDO- Este Acuerdo comenzará a regir a partir su sanción y promulgación en Gaceta Oficial.

Acuerdo Aprobado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de Alanje, Provincia de Chiriquí, a doce (12) de abril del año dos mil veintiuno (2021).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Presidente,


FREDDY E. LOZADA G.

La Secretaria,


GISELA QUINTERO V. DE C.





REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE CHIRIQUI
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE
Tel. 772-7012
ACUERDO 007
(Del 12 de abril de 2021)



ALCALDÍA MUNICIPAL DE ALANJE
DESPACHO DEL ALCALDE

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ALANJE
EN USO DE SUS FACULTADES,

SANCIONA EL ACUERDO NO. 007-2021, DEL 12 DE ABRIL DEL 2021, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LAS FECHAS FESTIVAS DE LOS CORREGIMIENTOS DEL DISTRITO DE ALANJE.

ESTE ACUERDO ES SANCIONADO EN LA CIUDAD DE ALANJE, A LOS 12 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2021.


ABEL FERNANDO QUINTERO
Alcalde Municipal de Alanje





**REPUBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE CHIRIQUI
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE**

Tel. 772-7012

ACUERDO 008

(del 26 de abril de 2021)

"POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DE ALANJE OTORGA UN PERIODO DE GRACIA PARA EL PAGO DEL IMPUESTO MUNICIPAL A LOS PROPIETARIOS DE BARES Y CANTINAS DE ESTE DISTRITO"

CONSIDERANDO:

Que en este cuerpo colegiado la Asociación y Dueños de Bares y Cantinas ha presentado formal petición de que se les otorgue un periodo de gracia para el pago del Impuesto Municipal correspondiente a los meses de mayo junio.

Que la petición tiene como fundamento los graves acontecimiento que se han originado a raíz de la pandemia a nivel mundial.

Que la Asociación y Dueños de Bares y Cantina deberá cumplir con todas las medidas de bioseguridad y horarios del toque de queda que estrictamente señala el Ministerio De Salud.

Que la Asociación y Dueños de Bares y Cantinas debe cumplir con las disposiciones antes citadas de lo contrario le será cancelada la licencia de operación.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO- Otorgar a la Asociación y Dueños De Bares y Cantinas de este distrito un periodo de gracia para el pago del impuesto de los meses mayo y junio.

Artículo SEGUNDO: La Asociación y Dueños De Bares y Cantinas de este distrito deben cumplir con las Medidas de Bioseguridad y con los horarios de Toque de Queda establecidos, de lo contrario serán cancelada las Licencias de Operación a todos aquellos que sean sorprendidos y les sea comprobado que están incumpliendo.

ARTÍCULO TERCERO – Rige A Partir De Su Firma.

Dado en el salón de reuniones Aurelio Quintero del Concejo Municipal de Alanje a los veintiséis (26) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


H. R. FREDDY LOZADA
Presidente


GISELA QUINTERO V. DE C.
Secretaria





REPUBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE CHIRIQUI
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE
Tel. 772-7012
ACUERDO 008
(del 26 de abril de 2021)



ALCALDÍA MUNICIPAL DE ALANJE
DESPACHO DEL ALCALDE

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ALANJE
EN USO DE SUS FACULTADES,

SANCIONA EL **ACUERDO NO. 008- 2021**, DEL 26 DE ABRIL DEL 2021, "POR MEDIO DEL CUAL OTORGAN UN PERIODO DE GRACIA PARA EL PAGO DEL IMPUESTO MUNICIPAL A LOS PROPIETARIOS DE BARES Y CANTINAS DE ESTE DISTRITO"

ESTE ACUERDO ES SANCIONADO EN LA CIUDAD DE ALANJE, A LOS 26 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2021.

ABEL FERNANDO QUINTERO
Alcalde Municipal de Alanje





**REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE CHIRIQUI
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE**

Tel. 772-7012

ACUERDO 010- 2021

(Del 24 de mayo de 2021)

Por medio del cual el **CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE** aprueba proporcionar incentivos económicos a los funcionarios asignados por el Ministerio de Obras Públicas que laboraran en días feriados y/o fines de semana en Operativos de Arreglos De Caminos y Canalizaciones en el Distrito de Alanje.

EL SUSCRITO CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, los **Concejos Municipales** regulan la vida jurídica de los municipios por medio de acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo distrito.

Que el Municipio de Alanje no cuenta con maquinarias, equipos y personal para realizar arreglos de caminos y canalizaciones que se necesitan ejecutar en las distintas comunidades del Distrito de Alanje.

Que en reunión ordinaria celebrada el día 24 de mayo de 2021, el Concejo Municipal de Alanje aprobó proporcionar incentivos económicos por la suma de cuarenta balboas con 00/100 (B/.40.00) por día, a los funcionarios que designe el Ministerio de Obras Públicas para laborar días feriados y/o fines de semana en Operativos de Arreglos De Caminos y Canalizaciones en el Distrito de Alanje, en horario de (8:00 a.m. a 4:00 p.m.).

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al alcalde del Distrito de Alanje a darle seguimiento a los Operativos de Arreglos de Caminos y Canalizaciones a realizar por los funcionarios asignados por el Ministerio de Obras Públicas.



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE CHIRIQUI
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE
Tel. 772-7012
ACUERDO 010- 2021
(Del 24 de mayo de 2021)

ARTÍCULO SEGUNDO: El Ministerio de Obras Públicas deberá proporcionar previamente mediante nota con los nombres, número de cédula y cargo de los funcionarios que serán asignados al Municipio de Alanje y/o Junta Comunal a realizar trabajos de Arreglos de Caminos y Canalizaciones.

ARTÍCULO TERCERO: Los incentivos económicos proporcionados a los funcionarios asignados por el Ministerio de Obras Públicas, cuando presten sus funciones en días feriados y/o fines de semana en el Distrito de Alanje serán en un horario de (8:00 a.m. a 4.00 p.m.), por la suma de cuarenta balboas con 00/100 (B/.40.00) por persona. Suma que deberá ser descontada únicamente de la partida **646-MUNICIPALIDADES Y JUNTA COMUNALES**, del Tesoro Municipal de Alanje, con número de cuenta **010000042734** del Banco Nacional de Panamá y pagada según lo que indique el documento de planilla.

ARTÍCULO CUARTO- Los trabajos realizados por los funcionarios del Ministerio de Obras Públicas deberán ser inspeccionados por el Departamento de Ingeniería Municipal de Alanje, quienes deberán presentar informe final del Trabajo realizado.

ARTÍCULO QUINTO: El Departamento de Ingeniería deberá determinar que se cumplen de forma estricta las condiciones de seguridad, de ejecución y los tiempos de ejecución en los diversas Arreglos de Caminos y canalizaciones, de no ser así deberá ordenar la paralización de los mismos. y notificarlo de forma inmediata por escrito al Municipio de Alanje y al Ministerio de Obras Pública.

ARTÍCULO SEXTO: Entregar copia del presente Acuerdo a los departamentos pertinentes.



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE CHIRIQUI
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE
Tel. 772-7012
ACUERDO 010- 2021
(Del 24 de mayo de 2021)



ARTICULO SÉPTIMO: Este acuerdo rige a partir de su sanción y promulgación.

Dado en la Sala de sesiones Aurelio Quintero del Concejo Municipal del Distrito de Alanje, a los veinticuatro (24) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Presidente,


H. C. FREDDY E. LOZADA G.

Secretaria


GISELA E. QUINTERO V. DE C.



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE ALANJE
DESPACHO DEL ALCALDE**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE ALANJE
EN USO DE SUS FACULTADES,**

SANCIONA EL **ACUERDO NO. ACUERDO 010- 2021**, DEL 24 DE MAYO DEL 2021, POR MEDIO DEL CUAL APRUEBAN PROPORCIONAR INCENTIVOS ECONÓMICOS A LOS FUNCIONARIOS ASIGNADOS POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS QUE LABORARAN EN DÍAS FERIADOS Y/O FINES DE SEMANA EN OPERATIVOS DE ARREGLOS DE CAMINOS Y CANALIZACIONES EN EL DISTRITO DE ALANJE.

ESTE ACUERDO ES SANCIONADO EN LA CIUDAD DE ALANJE, A LOS 24 DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2021.


ABEL FERNANDO QUINTERO
Alcalde Municipal de Alanje





REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE CHIRIQUI
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE
Tel. 772-7012
ACUERDO 011- 2021
(Del 24 de mayo de 2021)



POR MEDIO DEL CUAL EL **CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE** APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LOS LETREROS CORRESPONDIENTES A LOS PROYECTOS FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLE (IBI).

EL SUSCRITO CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, los **Concejos Municipales** regulan la vida jurídica de los municipios por medio de acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo distrito.

Que el manual de uso de fondos para los proyectos del recurso del Impuesto de Bienes Inmueble, establece que es obligatorio para todos los contratistas que, al momento de iniciar una Obra, deben instalar el letrero correspondiente.

Que en reunión ordinaria celebrada el día 24 de mayo de 2021, el Concejo Municipal de Alanje aprobó la modificación de los letreros de los proyectos anexando el logo de la Junta Comunal a la que se le hayan asignado proyectos de impacto a ejecutar con los fondos provenientes del Impuesto de Bienes Inmueble.

Por lo anterior descrito el Concejo Municipal de Alanje,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al alcalde del Distrito de Alanje para que ordene que en los proyectos de impacto ejecutados con los fondos provenientes del Impuesto de Bien Inmueble se modifiquen los letreros de los proyectos que deben colocar los contratistas anexando el logo de la Junta Comunal respectiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Entregar copia del presente Acuerdo a los departamentos pertinentes.

ARTICULO TERCERO: Este acuerdo rige a partir de su sanción y promulgación.



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE CHIRIQUI
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE
Tel. 772-7012
ACUERDO 011- 2021
(Del 24 de mayo de 2021)



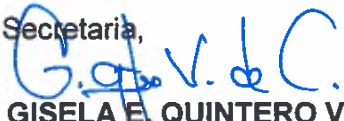
Dado en la Sala de sesiones Aurelio Quintero del Concejo Municipal del Distrito de Alanje, a los veinticuatro (24) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021).

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Presidente,


H. C. FREDDY LOZADA

Secretaria,


GISELA E. QUINTERO V. DE C.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE ALANJE
DESPACHO DEL ALCALDE

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ALANJE
EN USO DE SUS FACULTADES,

SANCIONA EL **ACUERDO NO. ACUERDO 011- 2021**, DEL 24 DE MAYO DEL 2021, POR MEDIO APRUEBAN LA MODIFICACIÓN DE LOS LETREROS CORRESPONDIENTES A LOS PROYECTOS FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLE (IBI).

ESTE ACUERDO ES SANCIONADO EN LA CIUDAD DE ALANJE, A LOS 24 DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2021.


ABEL FERNANDO QUINTERO
Alcalde Municipal de Alanje





REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE CHIRIQUI - DISTRITO DE ALANJE
CONCEJO MUNICIPAL DE ALANJE
Tel. 772-7012



ACUERDO NO. 012-2021
(14 de junio de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DE ALANJE DISPONE UN ÁREA 2,211.29 MTS² DE TIERRA QUE SERÁ UTILIZADO POR EL INSTITUTO DE INNOVACIÓN AGROPECUARIA DE PANAMÁ (IDIAP).

CONSIDERANDO

Que la Constitución Nacional en su Artículo 237 establece que en cada Distrito habrá una corporación que se denominará Concejo Municipal, integrada por todos los Representantes de Corregimientos que hayan sido elegidos dentro del Distrito.

La Ley 106 del 8 de octubre de 1973, en su Artículo 14 establece que, los Concejos Municipales Regularan la vida Jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

El numeral 7 del Artículo 17 de la Ley 106 de 1973 con su reforma señala lo siguiente "los Concejos Municipales tendrán competencia para disponer de los bienes y derechos del Municipio y adquirir lo que sea necesario para la eficiente prestación de los servicios públicos municipales con las limitaciones que establezca la ley.

Desde la década del 70 el **INSTITUTO DE INNOVACIÓN AGROPECUARIA DE PANAMÁ (IDIAP)** ha mantenido en esta área de Alanje, un laboratorio dedicado al estudio científico de las múltiples variedades del arroz, las semillas adecuadas que se deben usar en el área y que es de beneficio vital para todos los productores.

Que aparte de lo antes expuesto, también se desarrollan trabajos y estudios científicos de tratamiento de variedades como camotes, guandú, yuca etc., lo cual tiene una repercusión nacional.

Dado lo anterior se está iniciando de acuerdo a la información proporcionada por el **INSTITUTO DE INNOVACIÓN AGROPECUARIA DE PANAMÁ (IDIAP)**, la remodelación y equipamiento de un laboratorio de alta tecnología en técnicas moleculares, principalmente para la detección y estudios de enfermedades del arroz y otros rubros.

Que para lograr la aprobación final del financiamiento de medio millón de balboas por parte de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación (**SENACYT**) al **INSTITUTO DE INNOVACIÓN AGROPECUARIA DE PANAMÁ (IDIAP)**, se requiere que la propiedad donde se va a realizar la mejora esté debidamente a nombre de la institución.





REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE CHIRIQUI - DISTRITO DE ALANJE
CONCEJO MUNICIPAL DE ALANJE
Tel. 772-7012



ACUERDO NO. 012-2021
(14 de junio de 2021)

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Otórguese al **INSTITUTO DE INNOVACIÓN AGROPECUARIA DE PANAMÁ (IDIAP)** un lote de terreno de 2,211.29 mts² que tendrá como finalidad la instalación de un Laboratorio Para Investigaciones Científicas Del Rubro De Arroz, Camote, Guandú, Yuca, entre otros.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al señor Alcalde Municipal del Distrito de Alanje para el traspaso del bien solicitado en compra a este Municipio.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo entra a regir a partir de su publicación en Gaceta Oficial de Panamá.

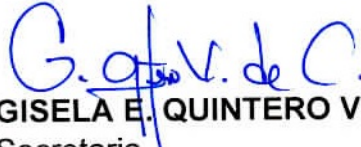
Fundamento de Derecho:

- Artículo 237 Constitución Nacional.
- Artículo 14 y 17, Ley 106 del 12 de octubre de 1973.

Dado en la sala de sesiones Aurelio Quintero del Concejo Municipal del Distrito de Alanje, a los catorce (14) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


H.C. FREDDY LOZADA
Presidente


GISELA E. QUINTERO V. DE C.
Secretaria





REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE CHIRIQUI - DISTRITO DE ALANJE
CONCEJO MUNICIPAL DE ALANJE
Tel. 772-7012



ACUERDO NO. 012-2021



ALCALDÍA MUNICIPAL DE ALANJE
DESPACHO DEL ALCALDE

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ALANJE
EN USO DE SUS FACULTADES,

SANCIONA EL **ACUERDO NO. ACUERDO 012- 2021**, DEL 14 DE JUNIO DEL 2021, POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DISPONE UN ÁREA 2,211.29 MTS² DE TIERRA QUE SERÁ UTILIZADO POR EL INSTITUTO DE INNOVACIÓN AGROPECUARIA DE PANAMÁ (IDIAP).

ESTE ACUERDO ES SANCIONADO EN LA CIUDAD DE ALANJE, A LOS 14 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2021.


ABEL FERNANDO QUINTERO
Alcalde Municipal de Alanje

